



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 035/10-GRAL.

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", **01 NOV 2010**

VISTO:

El expediente N° 13301-0205686-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 15/2009 – API.; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Provincial es la responsable de cumplir y hacer cumplir la norma legal que establece la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a Jubilados y Pensionados, conforme a lo previsto en el artículo 114 inciso n) del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.);

Que, en ese sentido, esta Administración Provincial se encuentra realizando distintos trabajos administrativos e informáticos para que los contribuyentes tengan acceso pleno a sus derechos y puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, en forma eficiente y práctica, brindándoles mayor comodidad en el diligenciamiento de sus trámites;

Que a tal efecto se desarrollo una aplicación informática denominada "Solicitud de Exención Impuesto Inmobiliario para Jubilados y Pensionados", que se encuentra disponible en la página web de este Organismo incorporada a la página web de la Provincia [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar);

Que la aplicación ha sido desarrollada por esta Administración Provincial de Impuestos, con la participación de los sectores operativos, técnicos, legales, de seguridad e informáticos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 13, 15 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Informe N° 547/10 de fs. 30, no encontrando observaciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Apruébase la aplicación informática denominada "Solicitud de



SECCION: .....

DECRETADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 035/10 GRAL.

Exención Impuesto Inmobiliario para Jubilados y Pensionados", que permitirá a los contribuyentes -que no hayan recibido notificación de esta Administración- solicitar dicho beneficio informáticamente.

ARTICULO 2° - El sistema habilitado por el artículo 1° se encontrará disponible en la página web de la Provincia en el sitio [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) - Trámites - Temas: Impuestos - Subtemas: Impuesto Inmobiliario - Impuesto Inmobiliario: Exenciones - Solicitud Exención Impuesto Inmobiliario para Jubilados y Pensionados. El servicio estará disponible durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

ARTICULO 3° - Eximir del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad corresponda a Jubilados y Pensionados, a partir del año fiscal inmediato siguiente al de análisis, según lo establecido en la instrucción que se tramita en las presentes actuaciones, conforme lo prescripto en los artículos 114 inciso n) y 115 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.).

ARTICULO 4° - La exención del Impuesto Inmobiliario subsistirá mientras las condiciones que le dieron origen no varíen y/o la norma impositiva no sufra modificaciones, perdiéndose el beneficio, sin más trámite, a la fecha en que se produjera cualquiera de dichas alternativas.

ARTICULO 5° - Es responsabilidad del contribuyente comunicar a la Administración Provincial de Impuestos cualquier circunstancia que provoque la variación de las condiciones que dieron origen a la exención otorgada.

ARTICULO 6° - La exención otorgada no dará derecho a repetir lo que ya se hubiera pagado, conforme lo dispuesto por el artículo 115, último párrafo, del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.).

ARTICULO 7° - Concedida la exención, los datos, hechos y derechos consignados harán las veces de declaración jurada para el beneficiario y surtirá los efectos de solicitud de beneficio.

ARTICULO 8° - En el Anexo I, que forma parte de la presente resolución, se determinan los datos que deberán ingresar los contribuyentes para generar la Solicitud de Exención Impuesto Inmobiliario para Jubilados y Pensionados.

ARTICULO 9° - A partir del día de la fecha déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 10° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. CARLOS W. CEBALLOS  
Form. N° 127 - 114 x 210 x 297 mm  
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRACION PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos  
O. y M. 05/95



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 035/10 - GRAL.

**ANEXO I**

EL FORMULARIO, INCLUYE COMO MINIMO LOS SIGUIENTES DATOS:

**Titular:**

**-NÚMERO DE PARTIDA**

- CUIT o CUIL - Se generará: un enlace con el Sistema de Actualización N° de Documentos y CUIT Propietarios del SCIT para proceder, en caso de ser necesario, a su modificación en línea y un enlace con ANSES – Constancia de CUIL para en caso de ser necesario consultar el N° en línea.

- APELLIDO Y NOMBRE

- DOMICILIO **POSTAL y ELECTRÓNICO** – Se generará un enlace con el Sistema Cambio de Domicilio del SCIT para proceder, en caso de ser necesario, a su modificación en línea.

- JUBILADO/A – PENSIONADO/A

- CAJA

- INGRESO ÚLTIMO MES DE COBRO COMO JUBILADO -TOTAL DE HABERES NOMINALES-

- INGRESO ÚLTIMO MES DE COBRO COMO PENSIONADO -TOTAL HABERES NOMINALES-

- INGRESOS POR JUBILADO Y/O PENSIONADO EXTRANJERO

- INGRESOS POR JUBILADO Y/O PENSIONADO PROFESIONAL

- INGRESOS POR PENSIONADO GRACIABLE

- FECHA DE JUBILACION Y/O PENSIÓN

- TELÉFONO (fijo y/o móvil)

**Cónyuge:**

- APELLIDO Y NOMBRE DEL CONYUGE

- CUIT o CUIL – Se generará: un enlace con el Sistema de Actualización N° de Documentos y CUIT Propietarios del SCIT para proceder, en caso de ser necesario, a su modificación en línea y un enlace con ANSES – Constancia de CUIL para en caso de ser necesario consultar el N° en línea.

- JUBILADO/A – PENSIONADO/A

- INGRESO ÚLTIMO MES DE COBRO COMO JUBILADO –TOTAL DE HABERES NOMINALES-

- INGRESO ÚLTIMO MES DE COBRO COMO PENSIONADO –TOTAL DE HABERES NOMINALES-

- INGRESOS POR JUBILADO Y/O PENSIONADO EXTRANJERO

- INGRESOS POR JUBILADO Y/O PENSIONADO PROFESIONAL

- INGRESOS POR PENSIONADO GRACIABLE

- FECHA DE JUBILACION Y/O PENSIÓN

- POSEE OTROS INMUEBLES-

- EN CASO QUE EL CÓNYUGE ESTE FALLECIDO FECHA DE FALLECIMIENTO

Form. N° 7 (17/02/06) (CEB-7-11m.)  
**C.P.N. CARLOS...**  
DIRECTOR A/C - R.I. 054/06  
Administración Pcial. de Impuestos

**C.P.N. JOSE DANIEL DAFEN**  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos

O. y M. 05/95